



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER JUDICIAL.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintidós.

2023-00031

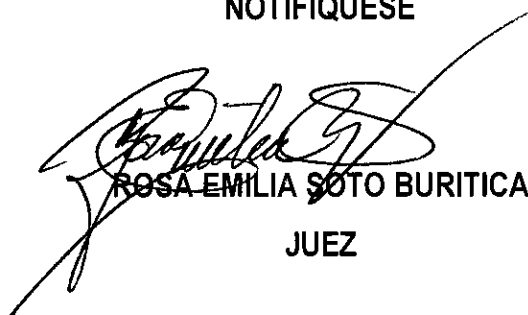
Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado FREDY JULIAN ALVAREZ MUÑOZ, sin que éste hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, y allegada la publicación en la forma dispuesta e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra a la doctora GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA, ubicable en la carrera 55 N° 40 A 20 of. 609, teléfono 261.43.33 – 315.410.44.77; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas en la Ley.

Como gastos de curaduría se fija la suma de 4450.000.00.

Envíese el link solicitado.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ